DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

Zipaquirá, seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Arquitecta
SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
Secretaria de Obras Públicas
Ciudad. -

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA N° 528-2024

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de cesión de derechos económicos y de crédito presentada por el CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA identificado con Nit. 901.857.695-5, a través de su representante legal, en la que se ceden los derechos económicos correspondientes a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.705.244,83), a favor de la empresa RHINO INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.548.756-7 representada legalmente por CRISTIAN CAMILO GÓMEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.915 expedida en Zipaquirá, de manera atenta me permito remitir en diecinueve (19) folios útiles, copia de la solicitud de cesión de derechos económicos, así como la autorización firmada por el señor Alcalde, dentro del contrato de obra N° 528-2024, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024".

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin más sobre el particular;

Atentamente;

DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA
Secretario Jurídico

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Profesional Universitario	Revisó: Dr. Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Aprobó: Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Ruta: Traslado cesión de derechos económicos

CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA

CO-528-0010

Zipaquirá 5 de enero 2026

Señores:

MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
Dr. DIEGO FERNANDO GUZMAN.
Secretario Jurídico
Zipaquirá -Cundinamarca
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 528 DE 2024 (“MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024).

ASUNTO: Presentación cesión de derechos económicos.

Estimado doctor:

Yo, **CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **80.549.915 de Zipaquirá,** actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA**, dentro del desarrollo del presente contrato me permito de manera respetuosa presentar la cesión de derechos económicos a favor de **RHINO INGENIERIA SAS.**

Por medio de la presente adjunto los siguientes documentos

1. Cesión de derechos económicos.
2. Copia cedula de ciudadanía del representante legal RHINO INGENIERIA SAS
3. Cámara de comercio de RHINO INGENIERIA SAS
4. Certificación Bancaria de RHINO INGENIERIA SAS

Atentamente,

Cristian Camilo Gomez

CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA

Contrato de cesión de derechos económicos y de crédito derivados del contrato de obra N° 528 de 2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO ZIPA** en su calidad de cedente y **RHINO INGENIERIA SAS** en calidad de Cesionario.

Zipaquirá, 2 de Enero de 2026

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

EL CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA, con domicilio en Zipaquirá., identificado con **NIT 901.857.695-5**, representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanías **80.549.915 de Zipaquirá**, como titular de los derechos económicos que se ceden por medio del presente documento en virtud del contrato de obra 528 de 2024 suscrito entre **EL CONSORCIO MEJORAMINETOS ZIPA** y **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA,** para los efectos el presente contrato se denominara **EL CEDENTE**

RHINO INGENIERIA SAS, persona jurídica debidamente constituida, identificada con **NIT 900.548.756-7,** representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanías **80.549.915 de Zipaquirá,** facultado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO.**

EL cedente y el cesionario conjuntamente se denominaran las partes e individualmente la parte, o dependiendo del contexto, la otra parte.

Para los fines de este Contrato de Cesión de Derechos Económicos- CCDE, salvo estipulación expresa en contra, los términos y siglas que se enlistan a continuación tendrán el significado asignado en esta cláusula:

II. DEFINICIONES

1. **CEDENTE:** Tiene de significado establecido en el capítulo titulado " I. identificado de las partes"
2. **CESIONARIO:** Tiene el significado establecido en el capítulo titulado " I. identificado de las partes"
3. **CCDE- Contrato de Cesión de Derechos económicos:** significa el presente contrato en su integral.
4. **Contrato Estatal:** significa los derechos de contenido económico originados en el **contrato estatal** a favor del **cedente** los cuales son cedidos por esta al **cesionario**; por virtud de este **CCDE** se seden los derechos económicos allí originados.
5. **Derechos económicos:** significa los derechos de contenido económico originados en el contrato estatal de obra N 528 de 2024 a favor del cedente los cuales son cedidos por esta al cesionario por virtud de este CCDE, como contraprestación por los derechos económicos, el cesionario pagara el cedente el precio de la cesión.

Contrato de cesión de derechos económicos y de crédito derivados del contrato de obra N° 528 de 2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO ZIPA** en su calidad de cedente y **RHINO INGENIERIA SAS** en calidad de Cesionario.

Esta CCDE se regirá por el clausulado señalado más adelante:

III. CONSIDERACIONES

La sesión de derechos económicos del contrato estatal se realizara en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que establece que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles salvo en lo que este expresamente regulado en la mencionada ley. En este sentido, en tanto la ley 80 de 1993 no consagra expresamente la figura de la cesión de derechos económicos derivadas del contrato estatal, por remisión directa del estatuto, se aplica las normas del derecho privado correspondientes.

Para efecto, es preciso indicar que el código civil regula la cesión de derechos en los artículos 1959 y 1961, estableciendo como requisitos: 1. Exista acuerdo entre el cedente y el cesionario, 2. Que el acuerdo este elevado al escrito, 3. Que conste en el documento cuales derechos contractuales se están cediendo y 4. Que el documento este firmado por las partes. Por su parte, el artículo 1960 del código civil señala que "la cesión no produce efectos contra el deudor no contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este".

Cabe aclarar que la sección de derechos económicos no implica la sesión de la posesión contractual como contratista, de manera que únicamente los pagos y demás reconocimientos económicos que se deriven del contrato deberán ser reconocidos a favor de cesionario, dado que las obligaciones propias del contrato seguirán siendo asumidas por el cedente.

En este caso, considerando que se trata de un contrato estatal en que la entidad pública es la deudora de los derechos económicos que fueron objeto de cesión, se pondrá en conocimiento de la entidad este acto para que se surtan los trámites administrativos que correspondan frente al contrato celebrado y la cesión produzca plenos efectos frente a la entidad y a terceros.

Finalmente, considerando que solamente se prevé la autorización de la entidad contratante respecto a la cesión del contrato y esta nos e prediga de los derechos económicos derivados de este, se solicitara a la supervisión del contrato estatal que se emprendan las gestiones necesarias para que se proceda al reconocimiento del contrato de cesión de derechos económicos con los efectos correspondientes.

A partir de las anteriores consideraciones, las partes han acordad dentro de la ley aplicable, regir su duración jurídica y económica por las siguientes clausulas.

IV. CLAUSULADO

Primera – objeto del presente CCDE: Por medio del presente contrato, el cedente cede al cesionario, en parte, de titularidad de los derechos económicos que se originen en el contrato estatal para que el cesionario reciba los recursos económicos señalados e la cláusula cuarta. En consecuencia, el cesionario asumiera, a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la titularidad de los derechos económicos cedidos.

Contrato de cesión de derechos económicos y de crédito derivados del contrato de obra N° 528 de 2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO ZIPA** en su calidad de cedente y **RHINO INGENIERIA SAS** en calidad de Cesionario.

Parágrafo primero – vigencia del contrato estatal cuyos derechos económicos se seden. El cedente declara, bajo la gravedad de juramento, que el contrato estatal cuyos derechos económicos se ceden a la cesionaria (i) se encuentra vigente (ii) no ha sido modificado ni terminado unilateralmente ni ha declarado su caducidad por parte de la entidad contratante y en consecuencia, (iii) sigue produciendo efectos jurídicos a la fecha de la celebración del presente **CCDE.**

Parágrafo segundo- Declaración de conocimiento de cesionario, el cesionario declara conocer la situación actual del estado jurídico, operativo, financiero y todos los demás aspectos del contrato estatal y, por lo mismo, manifiesta expresa aceptación a celebrar este **CCDE** con las condiciones, limitaciones, características y restricciones implicadas, mismas que conoce a plena satisfacción.

Parágrafo tercero- renuncia a reclamaciones posteriores. El cesionario renuncia a entablar reclamaciones, administrativas o jurídicas, contra el cedente por los hechos o actos referidos al contrato estatal salvo la existencia de este.

Segunda - perfeccionamiento de la cesión. Para que se perfeccione la cesión objeto de este **CCDE**, las partes acuerdan que: (i) se firma este documento por ambas partes en señal de aceptación irrevocable; y, (ii) no se haya producido ninguna situación que significa o pueda razonablemente significar la invalidez o falta de vigencia de ninguna de las declaraciones y garantías de la cesionaria según este **CCDE**.

Parágrafo primero- el cedente se obliga a endosar la factura que incorpore los derechos de crédito derivados del contrato estatal, lo cual realizara dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos comerciales y tributarios para la realización de los derechos económicos objeto de este CCDE.

Parágrafo segundo- a efectos del presente CCDE, y con miras a hacer eficiente el cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo para el pago o ejercicio de los derechos económicos, el cedente otorga poder especial amplio y suficiente a la cesionaria para que en su nombre y representación adelante las gestiones necesarias con la entidad contratante y/o cualquiera de sus dependencias.

Tercera- Alcance de la cesión de derechos económicos. El cedente está en la libertad de ceder los derechos económicos, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el cedente respecto a las obligaciones derivadas del contrato estatal a favor de la entidad contratante. El alcance del precedente CCDE se circunscribe a los estrictos términos del clausulado contenido en el mismo y dentro de los límites legales que salvaguardan el interés y recursos públicos.

Cuarta- precio de la cesión. Los derechos económicos que cede el CEDENTE a favor de EL CESIONARIO ascienden a la suma de un millón setecientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos m/cte. ($ 1.705.244,83) los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, de acuerdo a los cortes de obras que realice la interventoría y que realice los pagos la alcaldía municipal.

El destinatario de los pagos **RHINO INGENIERIA SAS con NIT 900.548.756-7**, y los mismos se realizaran en la cuenta de ahorros empresaria del **BANCO BBVA COLOMBIA**

N° 0356012338, de lo cual es la titular y conforme los términos establecidos en el presente CCDE. Esta información se notificara a la entidad contratante para que se generen materialmente los efectos de la cesión de derechos económicos acordada.

Quinta – declaraciones mutuas de las partes. Las partes se realizan mutuamente las siguientes declaraciones con relación a los derechos económicos objeto de este CCD y con cualquier obligación que del mismo se derive.

1. **Declaraciones del cedente**. El cedente declara y garantiza al cesionario:

 1.1 Que, a la fecha ostenta la titularidad de los derechos económicos.
 1.2 Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este CCDE.
 1.3 Que no responderá frente al cesionario y frente al tercero por la solvencia del deudor de los derechos económicos derivados del contrato estatal, ni porque la cesionaria deje de recibir utilidad o incurra en pérdidas en relación con los derechos económicos objeto de este.

2. **Declaraciones del cesionario.** El cesionario declara y garantiza el cedente lo siguiente:

 2.1 Que reconoce y acepta que ha examinado en detalle y a profundidad el contrato estatal y los derechos económicos derivados de este, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales, o que asume totalmente el riesgo de no haberlo hecho.
 2.2 Que conoce a plenitud el estado del contrato estatal y los derechos económicos derivados de este, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que considero íntegramente satisfactorio, y que este asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.
 2.3 Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada
 2.4 Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del contrato estatal cuyos derechos económicos derivados somos objeto de este contrato.
 2.5 Que conoce y acepta las consecuencias a las que están sometidos el contrato estatal y los derechos económicos derivados este.

Sexta-confidencialidad. En caso de existir informacion sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confiabilidad. A efectos de lo anterior, sin que sea necesario otra comunicación, por la firma del presente CCDE las partes manifiestan mutuamente que todos los hechos, documentos, datos e información pasadas presentes o futuras que conozca o llegue a conocer a partir de la fecha sea directa o indirecta y sin importar el soporte físico o eléctrico en que se conozca y tenga carácter técnico, administrativo, comercial, jurídico contable, financiero, tributario o de cualquier otro tipo y que sea de propiedad o esté bajo la administración y/o custodia de cada una de las partes y/o de cualquiera de sus proveedores, acreedores, contratantes, contratistas, socios, asociados y/o vinculados económicos, tiene carácter confidencial, salvo requerimientos legales.

Séptima- modificación del CCDE. Para la modificación del contenido o alcance del presente CCDE, las partes proceden por medio de documento adicional que hará referencia inequívoca al presente clausulado y determinara el contenido de las disposiciones modificadas en consecuencia el presente CCDE no se entenderá modificado por pactos verbales o intercambios a un escritos que no consten en un documento integral en las condiciones anotadas.

Octava- cesión del CCDE o de la posición contractual. Ninguna de las partes puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CCDE sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Novena – ley aplicable e idioma. El presente CCDE se regirá de acuerdo a las normas de la república de Colombia, incluidas las leyes, derechos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de autoridades competentes vigentes en la república de Colombia. El idioma oficial para la negociación, celebración, ejecución, modificación, interpretación y resolución de controversias es el castellano.

Decima- caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CCDE cuando el incumplimiento tardío o defectuoso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia de Colombia.

Decima primera – solución de controversias. Toda controversia será resulta mediante arbitraje en el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá.

Decima segunda- lugar de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones. Las partes acuerdan que en el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CCDE serán en el municipio de Zipaquirá.

Décimo tercera – notificaciones y comunicaciones. Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones de las partes a hacer en el desarrollo CCDE, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación: 1) cedente: correo electrónico: ingcamilogc@hotmail.es, teléfono: 3002182341, dirección: carrera 13 # 11-58 Zipaquirá 2) cesionario: correo ingcamilogc@hotmail.es, teléfono: 3002182341, dirección: carrera 13 # 11-58 Zipaquirá.

Décimo cuarta- anexos que hacen parte de CCDE. HACEN PARTE INTEGRAL del presente CCDE los siguientes documentos:

1. Copia de documento de identificación del representante legal del cedente y el documento de identidad del cesionario.
2. Copia del documento consorcial
3. Certificación bancaria de la cuenta de ahorros empresarial BANCO BBVA COLOMBIA N° 0356012338 a nombre de RHINO INGENIERIA SAS.

Décimo Quinta – anexos que hacen parte del CCDE formalización y aceptación de la cesión.

Contrato de cesión de derechos económicos y de crédito derivados del contrato de obra N° 528 de 2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO ZIPA** en su calidad de cedente y **RHINO INGENIERIA SAS** en calidad de Cesionario.

El presente contrato de cesión de derechos económicos y de credi6to se entiende formalizado y aceptado con la firma de las partes y con la respectiva manifestación de la entidad contratante aprobando la misma manera que cada uno de las partes de aceptación al contenido y lo acordado en el presente documento, así mismo se entiende que los consorciados dan fe y aceptan la entrega del título del CEDENTE al CESIONARIO de los derechos económicos.

EL CEDENTE

CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO
Representante legal del CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA
C.C. 80.549.915 de Zipaquirá.

CONSORCIADO 1

CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO
Representante legal de RHINO INGENIERIA SAS
C.C. 80.549.915 de Zipaquirá.

CONSORCIADO 2

HANED YOANA MORA CASTRO
Representante legal de GENFO LTDA
C.C. 35.421.650 de Zipaquirá.

EL CESIONARIO

CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO
Representante legal de RHINO INGENIERIA SAS
C.C. 80.549.915 de Zipaquirá.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.549.915**

GOMEZ CASTRO

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES

Cristian Camilo Gomez C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1985**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

07-ABR-2003 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00745296-M-0080549915-20150911 **0046**366115A 1 1823572382

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RHINO INGENIERIA S A S
Nit: 900548756 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02247669
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2012
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	19 de mayo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 13 No. 11 58 Ap 302
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	ingcamilogc@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	3002182340
Teléfono comercial 2:	3002182341
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 13 No. 11 58 Ap 302
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	ingcamilogc@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:	3002182341
Teléfono para notificación 2:	3002182340
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2012, con el No. 01661084 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RHINO INGENIERIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. La sociedad tendrá como objeto social principal la planificación, diseño, inspección, construcción, remodelación, mantenimiento, asesorías y consultorías en toda clase de obras de ingeniería para entidades públicas nacionales, departamentales, municipales, sociedades de economía mixta y personas de derecho de privado. 2. La realización de actividades de asesoría, consultoría, supervisión, representación e interventoría jurídica, administrativa, financiera, comercial, y/o técnica en todas las actividades comprendidas en el objeto social. 3. La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 4. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías. 5. Diseño, fabricación, producción, mecanización y acabado final de piezas metálicas y no metálicas a través del uso de máquinas, herramientas y medios de fabricación como soldadura, fundición, galvanoplastia, tratamientos térmicos y cualquier otro proceso en el área de metalmecánica y de materiales no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

metálicos. 6. Diseño, fabricación, ensamblaje, reconstrucción, reparación, mantenimiento, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, transporte y afines de maquinaria pesada, equipo menor, motores diesel o de gasolina en general, sus piezas, repuestos y partes. 7. Vender, gravar, distribuir, importar y exportar, toda clase de bienes, celebrar toda clase de negocios, operaciones y contrataciones con bienes muebles o inmuebles con entidades públicas nacionales, departamentales, municipales, sociedades de economía mixta y personas de derecho de privado.8 la planificación y diseño de todas y cada una de las ramas profesionales y técnicas relacionadas con las actividades descritas en los numerales 2 y 3 del presente documento. 9. Alquiler de equipos de transporte, servicio de transporte automotor, mantenimiento y reparación de unidades relacionadas con la ejecución del objeto social. 10. Recolección, transporte por cualquier medio lícito y mediante la utilización de cualquier vía y almacenamiento de sustancias y materiales peligrosos. 11. Suministros y servicios de manejo integral de sólidos y lodos de perforación, en todo el ciclo de la actividad. 12. Importar y exportar piezas, repuestos y motores diesel o de gasolina. 13. Importar, comprar, y adquirir a cualquier título, incluyendo el leasing, equipos, herramientas y materias primas que requiera para el desarrollo del objeto social. 14. Servir de gestor de otras personas naturales y jurídicas con los mismos fines o con fines conexos o similares. 15. Participar en toda clase de procesos de selección de contratistas, incluyendo licitaciones y concursos, públicos y privados. 16. Promover y fundar toda clase de sociedades, empresas, establecimientos de comercio, almacenes, fábricas, depósitos o agencias, dentro y fuera del país. 17. Incorporarse a los negocios de cualquier compañía de esa índole o fusionarse con ella. 18. Representar a empresas nacionales o extranjeras cuya actividad guarde relación con el objeto social antes enunciado. 19. Para lograr su objeto la sociedad podrá realizar las operaciones accesorias o complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, directamente o a través de terceros. La adquisición, arrendamiento, explotación, compra, venta o la realización de cualquier operación sobre patentes, licencias, procedimientos o marcas de fábrica, su explotación, cesión, aporte como capital, la concesión de licencias de explotación, la obtención de concesiones y franquicias, su explotación, arrendamiento. 20. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, explotarlos, operarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones. 21. Adquirir, enajenar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles. 22. Todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias vinculadas directa o indirectamente con su objeto o actividades similares vinculadas con el mismo o que pudieren favorecer y desarrollar las operaciones de la sociedad, todo ello tanto por su cuenta como por cuenta de terceros, en participación o en asociación, bajo la forma que sea. 2.3 por extensión, todas las operaciones de diversificación hechas en interés de la sociedad en todos los campos cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, y ellos se realicen directa o indirectamente. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los, actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas (o del accionista único), 3) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, renovar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, 7) designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) convocar a la asamblea general de accionistas (o informar al accionista único) a reuniones de cualquier carácter, 9) delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 11) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de

accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general (o accionista único). El representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato sin límite de cuantía en salarios mínimos (indeterminado). Prohibiciones a administradores: salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de balances, ni cuentas de fin de ejercicio, ni en las de liquidación del patrimonio social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 17 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 02793113 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Cristian Camilo Gomez Castro	C.C. No. 000000080549915

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Subgerente)	Diego Andres Gomez Castro	C.C. No. 000000080549922

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 22 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02255734 del 31 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 3 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02587333 del 15 de julio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 605.096.478
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 14:54:54
Recibo No. AB25824868
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25824868B2B1C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **RHINO INGENIERIA S AS** identificado(a) con **número 900.548.756** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130356000200012338** aperturada el **15 de octubre de 2025**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

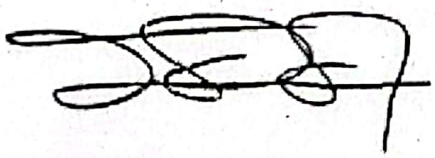
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **356012338**
10 dígitos: **0356012338**
16 dígitos: **0356000200012338**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **15** de **octubre** de **2025** a las **13:25**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Powered by CamScanner

Zipaquirá, seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Señor
CRISTIAN CAMILO GÓMEZ CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA
Carrera 13 N° 11-58
Email: ingcamilogc@hotmail.es

REF.: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA N° 528-2024

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del Municipio de Zipaquirá, con Nit. 899.999.318-6, manifiesto expresamente que conozco y acepto que en el marco del Contrato de obra N° 528-2024, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024", suscrito con el CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA identificado con Nit. 901.857.695-5, se ha realizado la cesión de derechos económicos, a favor de la empresa RHINO INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.548.756-7 representada legalmente por CRISTIAN CAMILO GÓMEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.915 expedida en Zipaquirá, correspondientes a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.705.244,83), conforme contrato de cesión de derechos económicos y de crédito suscrito entre las partes.

Por lo anterior, nos damos por notificados de dicha cesión de derechos en los términos previstos en los artículos 887 y subsiguientes del Código de Comercio y nos comprometemos a partir de la fecha a efectuar los pagos relativos a los mismos, únicos y exclusivos y directamente en la cuenta designada por RHINO INGENIERIA S.A.S.

Es preciso señalar, que, si el contrato de obra suscrito entre el Municipio de Zipaquirá y el CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA se da por terminado, pierde vigencia o no se ejecuta por cualquier motivo, se informará de dicha situación a la empresa RHINO INGENIERIA S.A.S., dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al acaecimiento de cualquiera de las situaciones mencionadas.

Copia de esta comunicación será enviada a la Secretaría de Obras Públicas, dependencia que realiza la supervisión del contrato de obra y a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal, para efecto de que se conozca y actué con base en la respuesta aquí ofrecida.

Sin más sobre el particular;

Atentamente;

FABIAN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Alcalde Municipal de Zipaquirá

Copia: Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Profesional Universitario	Revisó: Dr. Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Aprobó: Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Ruta: Respuesta Solicitud Cesión de Derechos económicos